



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil quince (2015)

Radicación: 54-001-23-33-000-2015-00152-00
Accionante: Eddy Marleni Buenaño Barón
Accionado: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC

Medio de Control: Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o actos administrativos

De conformidad con lo reglado en el artículo 17 de la Ley 393 de 1997, se abre el presente medio de control a pruebas y en consecuencia se dispone:

Téngase como pruebas los documentos allegados por el accionante con la demanda, otorgándoseles el valor probatorio de ley, destacando que la parte actora no solicitó práctica de pruebas.

En cuanto a la Contestación de la demanda por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, se observa que la misma fue presentada de manera extemporánea, razón por la cual se niega la solicitud de la práctica de prueba testimonial vista a folio 37v del expediente.

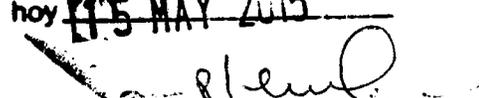
Una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrésese el presente expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONDICIÓN SECRETARIAL

Por anotación en FECHA, notificado a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 13 MAY 2015


Secretario General